

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES N°
101/2017 CONTRATO DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y CARGUE DE
MATERIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA “EL ANTOLÍN”
PARA SU SUMINISTRO A LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO”
CPV: 14500000-6**

ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:.....	2
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.	3
3. DURACION DEL CONTRATO	3
4. PRECIO DEL CONTRATO.	3
5. GARANTÍA DEFINITIVA	3

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

6. TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	4
7. NORMAS DE LICITACIÓN.	4
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	5
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.	5
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	8
11. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	9

APERTURA DE PROPOSICIONES

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-	9
--	---

ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ADJUDICACIÓN....	11
14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -	12
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	12
16. DIRECCION E INSPECCION DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	13
17. NORMAS GENERALES A LA EJECUCION DEL CONTRATO.	14
18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	16
19. PAGO DEL PRECIO.	18
20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	19
21. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	19
22. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.	19
23. EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	20
24. JURISDICCION COMPETENTE.....	20

EXPEDIENTE Nº 101/2017

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento abierto. Tramitación Urgente.

PLIEGO DE CLAUSULAS AMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y CARGUE DE MATERIAL
EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA “EL ANTOLÍN” PARA SU
SUMINISTRO A LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO”
CPV: 14500000-6**

El contrato al que se refiere el presente Pliego se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación de ARDEPINSA SL, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándosele supletoriamente las normas de derecho privado.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por las cláusulas del contrato, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

El órgano de contratación de ARDEPINSA SL es el Consejo de Administración de la empresa pública.

Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, será publicada dicha licitación en el perfil del contratante de la empresa ARDEPINSA SL., si bien potestativamente - de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación-, el órgano de contratación, podrá decidir publicar el anuncio en otros boletines (BOP; BOE;...) o en diarios locales o nacionales.

Se trata de un contrato abierto debido al importe de la licitación y la calificación de la tramitación es urgente, por la necesidad de continuar con el suministro a la Central Térmica de Puente Nuevo, sin poner en riesgo el contrato vigente ni la mano de obra dedicada a estas funciones, y posibilitando con el cumplimiento del contrato la opción de futuros contratos de suministro y con ello mantener la generación de empleo.

ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato, mediante procedimiento abierto por urgencia, los trabajos necesarios para la prestación del SERVICIO DE PREPARACIÓN Y CARGUE DE MATERIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA “EL ANTOLÍN” PARA SU SUMINISTRO A LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO” CPV: 14500000-6.

El contrato se tendrá que ejecutar de conformidad con los datos que obran en el Pliego de características técnicas.

Como obligaciones para poder licitar la empresa licitadora deberá justificar - en el sobre A - mediante la documentación que corresponda los siguientes:

1. Que la maquinaria a utilizar en la explotación cumpla los siguientes:
 - Toda la maquinaria a utilizar deberá disponer de los certificados de capacidad técnica, por lo que la documentación tendrá que ir acompañada de marcado CE o declaración CE., y tener vigente el Informe de inspección técnica según ITC 02.2.01 RGNBSM.
 - Haber ejecutado dos servicios de similares características (detallar y explicar esos servicios): Obras de minería y/o movimiento de tierras por importe igual o superior al de la actual licitación, es decir, DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €), y una duración igual o superior a 10 meses.
 - Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra un importe igual o superior al exigido en la licitación, es decir, DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €)
 - Volumen de negocio anual (últimos tres años) en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá ser igual o superior – para poder licitar – al exigido en el anuncio de licitación del presente, es decir, DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €).

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto máximo de licitación del contrato, a efectos de su calificación para el volumen determinado de 32.000 Toneladas, y por un plazo estimado de 10 meses, IVA excluido, asciende a DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €), siendo el precio, máximo de licitación, el obtenido de multiplicar el precio unitario por termia máximo de licitación (0,32 céntimo de euro por termia (c€/te)) por el valor ponderado mensual del PCI del material entregado, que se estima en un valor medio de 2.000 termias por tonelada.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el precio máximo de licitación, serán inmediatamente excluidos de la licitación. A todos los efectos se entenderá que las propuestas de los licitadores, comprenden no solo el precio de la oferta, sino también cuantos gastos y tributos proceda abonar, a excepción del IVA, además de los que se desprendan de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato se considera como cantidad máxima sin que exista la obligación por parte de Ardepinsa s.l., de consumir la totalidad del mismo, sino que podrá consumir sólo el importe que se considere adecuado en función de las necesidades de la planta para la cual el servicio se oferta, y la decisión que pudiere adoptar los órganos de la empresa municipal, tras informe de la Dirección Facultativa. En este caso se abonarán los trabajos realmente efectuados en proporción al precio de licitación.

3. DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se vincula a la entrega de 32.000 Toneladas de material (combustible) de la escombrera El Antolín, estimándose un periodo de diez (10) meses. El plazo de ejecución comenzará, una vez formalizado el contrato, de conformidad con la normativa vigente.

4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los servicios del contrato, es el que resulte de multiplicar el precio unitario por termia ofertado por el adjudicatario por el valor ponderado mensual del PCI del material entregado.

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido, cuyo importe se indicará en partida independiente. Durante la duración del contrato, no procederá la revisión de precios.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía provisional no se exige. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

6. TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios y tramitación urgente, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente pliego y de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ARDEPINSA SL y en el art. 20 y 191 TRLCSP, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación, sin perjuicio de las mejoras, prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 140 TRLCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ARDEPINSA SL se reserva, en caso de dudas, el derecho a interpretar las cláusulas de los Pliegos.

7. NORMAS DE LICITACIÓN.

- a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica en el presente, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional.
- b) La disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- c) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.
- d) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de

una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

- f) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar la documentación solicitada - que se recoge el procedimiento de licitación -, en el Registro General del Ayuntamiento de Belmez, domicilio fiscal de ARDEPINS A SL, Calle Córdoba, 1 de Belmez (Córdoba) C.P. 14240 en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación (teniendo disponible para su información la página Web: <http://www.ardepinsa.es>, en tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente. Los licitadores que concurran presentado la documentación por correo deberán remitir un fax (o mail) comunicando ese hecho, con fecha anterior al cumplimiento del plazo establecido y dentro del horario citado; asimismo la imposición del sello de correos en la documentación que se reciba deberá ser anterior a la fecha y hora establecidas.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las proposiciones es de 8 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante de la página web de ARDEPINS A <http://www.ardepinsa.es> o al día hábil siguiente en su caso.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

9.1.-Sobre "A": Documentación Administrativa:

Contendrá todos y cada uno de los siguientes documentos:

Declaración responsable del licitador, conforme al modelo anexo II, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con ARDEPINS A SL reconociendo que cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario; así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia estatal, con la agencia autonómica andaluza y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con ARDEPINSA SL será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Acompañando la declaración responsable citada, el sobre A deberá incluir OBLIGATORIAMENTE:

1. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional, que deberá acreditarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, requiriéndose como mínimo los siguientes, que serán expuestos con claridad y sin ambigüedades:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Es requisito imprescindible para optar a la licitación haber ejecutado dos servicios de similares características (detallar y explicar esos servicios): Obras de minería y/o movimiento de tierras por importe igual o superior al de la actual licitación, es decir, DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €), y una duración igual o superior a 10 meses.
- Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos. Es requisito imprescindible para optar a la licitación que toda la maquinaria que se oferta cumpla con, por lo cual se deberá acreditar documentalmente los siguientes:
 - Certificados de capacidad técnica, por lo que la documentación de la maquinaria a utilizar tendrá que ir acompañada de marcado CE o declaración CE.
 - Informe de inspección técnica según ITC 02.2.01 RGNBSM.
 - Se exige que la maquinaria incluida en el presente contrato se encuentre inscrita en el Registro Industrial.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse de conformidad con el artículo 75 del TRLCSP, en especial:

- Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra un importe igual o superior al exigido en la licitación, es decir, DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €).
- Volumen de negocio anual (últimos tres años) en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá ser igual o superior – para poder licitar – al

exigido en el anuncio de licitación del presente, es decir, DOS CIENTOS CUATRO MIL OCHO CIENTOS EUROS (204.800,00 €).

- El licitador podrá acreditar su solvencia con la presentación de documentación correspondiente a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, que acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. (GRUPO A – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA 2)

3. Documento donde conste con claridad la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, acompañada de una autorización, firmada por el representante legal, para realizar las mismas en el citado correo electrónico.

9.2.-Sobre "B". Documentación acreditativa de los criterios no cuantificables automáticamente y relativa al servicio":

Memoria técnica, en la que figurará con claridad y sin ambigüedades, como mínimo:

- Memoria descriptiva en la cual se especifique claramente el proceso de preparación y carga del material que seguirá el licitador, a modo similar al propuesto en el pliego de prescripciones técnicas.
- Medios técnicos disponibles, relación de la maquinaria que se utilizará para el cumplimiento del contrato con arreglo a los siguientes: características de maquinaria, antigüedad, horas de funcionamiento, ...
- Medios auxiliares no obligatorios que el licitador crea conveniente y que se destine a la prestación y mejora del servicio (casetas, guardas, cámaras de seguridad, vestuarios, cuba de riego con determinación de número de servicios/mes,...).

Se valorará la claridad en la exposición y presentación, no puntuándose aquellas ofertas que resulten ambiguas y no concretas, a juicio técnico.

9.3.- Sobre "C": Proposición económica y Criterios cuantificables de forma automática:

Donde se incluirá:

Proposición económica. (Según modelo que se adjunta como Anexo I).

El licitador ofertará el precio por termia, siendo el máximo de la licitación (0,32 céntimo de euro por termia (c€/te).

La oferta económica comprenderá en el precio ofertado todos los conceptos, tales como los costes del personal propio, sus cargas sociales y fiscales, los suplidos y otros gastos, impuestos, tasas o arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (IVA), que figurará expresado en partida independiente.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en el sobre C, en otros sobres será causa de exclusión de la presente licitación, ello en base al TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el art. 27 del RD 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que determinan la adjudicación del contrato, sobre una valoración de 100 puntos, serán los siguientes:

1. **Propuesta económica:** hasta 90 puntos.

Se valora la baja sobre el precio de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$V= P * (Omin/Px)$$

Dónde:

V = Valoración de la oferta.

P = Puntuación máxima (90 puntos)

Omin = Oferta mínima admitida.

Px = Precio ofertado

2. **Memoria Técnica:** hasta 10 puntos, que será valorada por técnicos cualificados, de conformidad con el punto 9.2 destacando la siguiente puntuación:

- a) De 0 a 4 puntos:

Memoria descriptiva en la cual se especifique claramente el proceso de preparación y carga del material que seguirá el licitador, a modo similar al propuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

- b) De 0 a 4 puntos:

Medios técnicos disponibles, relación de la maquinaria que se utilizará para el cumplimiento del contrato con arreglo a los siguientes: características de maquinaria, antigüedad, horas de funcionamiento

- c) De 0 a 2 puntos:

Medios auxiliares no obligatorios que el licitador crea conveniente y que se destine a la prestación y mejora del servicio (casetas, guardas, cámaras de seguridad, vestuarios, cuba de riego con determinación de numero de servicios/mes,...).

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas. De existir alguna oferta anormalmente baja o desproporcionada se seguirá la normativa vigente al respecto.

11. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada.

El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

Se constituirá un Comité Asesor, con funciones análogas a la Mesa de Contratación; éste Comité Asesor podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios. El citado Comité estará compuesto por:

- **D. José Porras Fernández, en calidad de Presidente de ARDEPinsa SL.**
- **D. Antonio Luis Vargas Barrena, en calidad de Consejero de ARDEPinsa,SL.**
- **Dña. Aurora Rubio Herrador, en calidad de Consejera de ARDEPinsa SL.**
- **D. Felipe López del Río, en calidad de Consejero de ARDEPinsa SL.**
- **D. Rafael Calderón Rodríguez. Arquitecto.**
- **D. Francisco Manuel Cano Cabrera. Ingeniero Técnico de Minas.**
- **D. Agustín Navas-Chaveli Daza, Ldo. En Derecho, que actúa como Secretario.**

ARDEPinsa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, debiendo indemnizar, además, a ARDEPinsa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

APERTURA DE PROPOSICIONES

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por el Comité Asesor, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Comité Asesor declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y entrará a examinar las restantes, examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

A los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado, en base al cual se acordará las proposiciones rechazadas y las admitidas, notificando las exclusiones a los licitadores afectados, publicándose el citado informe en la página web de ARDEPinsa SL.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá en acto público a la apertura del sobre "B" de las admitidas y a la realización de un estudio comparativo de las mismas por parte de los técnicos, de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de licitación que requieran un juicio de valor. Realizada la valoración a que se refiere el apartado anterior se procederá a su publicación página web de ARDEPinsa SL.

Una vez publicada la realización de los resultados del sobre B, se procederá en acto público a la apertura del sobre "C", y se llevará a cabo la valoración de aquellos aspectos de las ofertas cuya evaluación resulte de forma automática de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y los datos aportados.

Realizadas las valoraciones anteriores, y a la vista de los informes emitidos, se formulará expresamente la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta más Ventajosa al Órgano de Contratación (Consejo de Administración).

(La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de ARDEPinsa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. ARDEPinsa estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, si no pudiera llevarse a cabo, sin que los licitadores o el adjudicatario, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios, salvo el coste que suponga la presentación de la oferta).

ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ADJUDICACIÓN.

1. Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- Escritura de constitución.
- Certificados de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias y la Seguridad Social.
- Otros que se exijan o sean necesarios.

2. Junto con la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado uno del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 de la TRLCSP.

La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, pudiendo subsanarse siempre que se acredite que se poseía antes de fin de plazo de presentación de las ofertas.

14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se perfeccionará con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 156.3 TRLCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas administrativas y técnicas que conforman el presente pliego y que sirven de base al contrato, así como a la propuesta del adjudicatario y conforme a las instrucciones que sean dadas por el Director Facultativo de la explotación de la escombrera de EL ANTOLÍN.

El adjudicatario tendrá además las siguientes obligaciones:

- Iniciar las actividades objeto del concurso una vez adjudicado definitivamente.
- El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima

prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

- El adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite, al margen de los especificados en el presente pliego sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc. que constituyan el objeto del contrato. Asimismo, información de cualquier defecto o anomalía que observe y mantendrá permanentemente informados al Director Facultativo de la empresa ARDEPINSA SL.
- Se desarrollarán los trabajos de explotación de la escombrera de EL ANTOLÍN con personal adecuadamente cualificado.
- Facilitará relación, cuando le sea solicitada del personal que prestara el servicio contratado para el adecuado control.
- Deberá cumplir la legislación vigente que regule la actividad empresarial y laboral en general, y específicamente la vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo ejercer directamente la prestación del servicio con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.
- La prestación del servicio quedará asegurada en todo momento, por un número de trabajadores adecuado.
- Durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los desperfectos o daños causados a las personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, a ARDEPINSA SL o a terceros.
- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil, y en su caso también medioambiental, que cubra los riesgos que asume bajo este contrato ante ARDEPINSA SL o terceros, en las condiciones exigibles por la vigente reglamentación, teniendo a ARDEPINSA SL como único beneficiario, entregándole una copia.

16. DIRECCION E INSPECCION DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del mismo.

En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato en caso de que pudiera existir esta.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el

- estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- f) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
 - g) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
 - h) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
 - i) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
 - j) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego y el de las prescripciones técnicas.

17. NORMAS GENERALES A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por el responsable del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Confidencialidad.- El adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Todos los datos aportados y trabajos y servicios realizados para el buen fin del presente contrato

tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos o servicios contratados sin autorización escrita de ARDEPINS S.L., estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del presente contrato, cualquiera que sea el momento temporal. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa que lo desarrolla, en concreto R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Las personas proporcionadas por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de ARDEPINS S.L. y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la legislación vigente.

Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo lo preceptuado en la legislación vigente, la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los suministros y servicios, y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista será responsable de la ejecución del contrato y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Ardepinsa derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a ARDEPINS S.L. de los daños y

perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista facilitará a ARDEPINS, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa adjudicataria aportará un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio, a la formalización del contrato. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa, y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ARDEPINS o para terceros de las omisiones, errores,

métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (Art. 305.1 del TRLCSP).

La empresa adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes ordenes, criterios de realización del trabajo, y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponde a ARDEPINSA los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización de personal de la empresa contratista.

La empresa contratista dispondrá entre su personal de un Delegado que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa que asigne para la ejecución del contrato, controlando además, la ejecución del servicio.

Es responsabilidad del adjudicatario facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. El contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante ARDEPINSA y el Ayuntamiento de Belmez, derivadas de la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de su Delegado, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo ARDEPINSA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede conveniente cubierto.

Corresponde a la empresa adjudicataria procurar estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ARDEPINSA, de las modificaciones que se produzcan y los motivos de las mismas.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un Delegado, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que la empresa adjudicataria incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, y que pudieran dar lugar a que ARDEPINSA resultara sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

19. PAGO DEL PRECIO.

La facturación de los servicios de contrato se realizará mensualmente de conformidad con la cantidad de material suministrado a la central térmica de Puente Nuevo.

Sin perjuicio de lo anterior, ARDEPINSA podrá realizar al contratista, en los meses que no se realicen entrega de material a Puente Nuevo, anticipos a cuenta de futuros suministros, cuyo importe económico mensual decidirá ARDEPINSA en función de la producción estimada y del trabajo efectivamente realizado.

El importe de los anticipos a cuenta, si los hubiere, serán deducidos de las facturas mensuales, a partir del primer mes que se suministra material a la central térmica de Puente Nuevo.

Una vez se inicie el suministro de material, los pagos se efectuaran a los 30 días de fecha de factura mediante cheque bancario, que será emitida cuando se conozcan los datos analíticos y pesaje de las toneladas suministradas.

20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello siguiendo el procedimiento establecido en el TRLCSP. El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del contrato, sin la debida autorización de Ardepinsa y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia del mismo.

21. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato, sin la previa autorización expresa de ARDEPINS A.

22. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

De conformidad con el TRLCSP se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de las condiciones de ejecución del mismo; estas penalidades deben ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades por demora en el cumplimiento total o parcial se aplicarán los artículos 212 y siguientes del TRLCSP

Si el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, ARDEPINS A, podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose hacer efectivos sobre la garantía definitiva, en el presente pliego.

El presente contrato finaliza de pleno derecho antes de su vencimiento normal en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente, la empresa adjudicataria sufra la cancelación de los permisos y licencias propias de la actividad que está realizando. En caso de resolución del contrato, el adjudicatario a solicitud de ARDEPINS A deberá cesar de inmediato en todos los trabajos encargados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se

consideren útiles para ARDEPinsa., quien abonará los mismos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

A todos los efectos, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales, los que deriven de las órdenes efectuadas por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del suministro o prestaciones distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, las recogidas en éste Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago, o sobre la garantía definitiva en su caso.

23. EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya formalizado, de acuerdo con los términos del mismo y durante todo el periodo de ejecución y vigencia, a satisfacción de ARDEPinsa SL el suministro y servicio adjudicado. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de realizarse el objeto del contrato, mediante la correspondiente acta de conformidad.

Serán causas de resolución del contrato además de las previstas en el art. 223 de TRLCSP, las siguientes:

- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por parte del adjudicatario
- Incumplimiento de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 TRLCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de algunos de los compromisos ofertados.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar a ARDEPinsa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

24. JURISDICCION COMPETENTE.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en la presente convocatoria, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario

del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El contrato no sujeto a regulación armonizada, a que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado, se registrá en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción por el derecho privado; y en cuanto a la preparación y adjudicación a las Instrucciones Internas de Contratación de ARDEPINS A SL, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo (aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado), todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición del Recurso Especial en materia contractual.

En Belmez, a 17 de enero de 2018

ANEXO I: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio en calle _____ nº _____ Provincia _____ de _____ con número de fax _____, teléfono _____, correo electrónico _____, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de _____, según poder bastante que acompaña junto al resto de la documentación exigida, enterado de las condiciones y requisitos que exige Ardepinsa para el **“SERVICIO DE PREPARACIÓN Y CARGUE DE MATERIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA “EL ANTOLÍN” PARA SU SUMINISTRO A LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO”**.

Se comprometo a ejecutar el servicio contemplado, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas (Exp. 101/2017), en la cantidad de:

_____ €/te

(Lugar, fecha, firma y sello del proponente)

(*1) Expresar claramente, escrita y con letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente

(*2) Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, aplicándose la normativa vigente.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ Con N.I.F. _____
representación de _____ Con
C.I.F.: _____ Y domicilio en: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Email: _____.

En relación con el expediente de contratación nº Exp. 101/2017 relativo a la Contratación del **SERVICIO DE PREPARACIÓN Y CARGUE DE MATERIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA "EL ANTOLÍN" PARA SU SUMINISTRO A LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con ARDEPINSA, de conformidad con los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público. Que me comprometo a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
2. Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia estatal, con la agencia autonómica andaluza y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que presente los certificados correspondientes antes de la adjudicación, en caso de ser el adjudicatario.
3. En el caso de ser empresa extranjera: Que al ejecutarse el presente contrato en España declaro someterme a los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto, pudieren surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que me pudiese corresponder.

Firmado:
DNI:
Nombre, Apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 2018